

El Boletín Oficial, sale los
Lunes, Miércoles y Viernes
de cada semana.

Las reclamaciones que no
vengan francas no se admitirán
en esta redacción.



Se admiten suscripciones en
esta Capital en la Imprenta
de la Union, calle de San
Agustín núm. 17, á 6 reales
al mes y 7 para los de fuera
franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 165.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha 18 de Junio último, me comunica la Real orden que dice así:

«Deseando la Reina facilitar los medios necesarios para el mejor éxito de la importante obra que con el título de *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar* está publicando en esta Corte D. Francisco Coello, ha tenido á bien mandar que los Gobernadores y demas autoridades civiles dependientes de este Ministerio presten á D. José Saenz Diez, D. José Pilar Morales, D. Martín Perroyro, D. Juan José García, D. Mariano Híjon y D. Antonio Pinedo, comisionados todos por el referido Coello para reconocer diferentes provincias y levantar algunos planos precisos para llevar á cabo aquella publicacion, toda clase de proteccion, auxilios y datos que cualquiera de dichos comisionados pudieran reclamar y serles útiles para el mejor desempeño de su cometido. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino lo digo á V. S. para los efectos y á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia con las oportunas prevenciones á los Alcaldes y demas autoridades dependientes de la de V. S.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad procedan á su cumplimiento en el pueblo que se presenten los comisionados

que en esta Real disposicion se mencionan. Albacete
1.º de Julio de 1851.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 166.

La Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado me dice con fecha 23 de Junio próximo pasado lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 del corriente la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Con el fin de que no se resienta el servicio al refundirse en una sola Administracion las de Contribuciones Directas y Fincas del Estado se ha dignado la Reina mandar que al circular V. E. el reglamento del personal aprobado en esta fecha prevenga lo conducente para que los Administradores nombrados se incorporen y hagan cargo de cuanto concierne al ramo de Fincas del Estado conforme lo están de las Contribuciones directas y Estadística, en concepto de que por ahora y hasta tanto que se les comuniquen nuevas instrucciones han de cumplir las que están en observancia para la administracion, recaudacion, pagos, rendicion de cuentas y estados del citado ramo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La Direccion lo transcribe á V. S. para que dispaga su cumplimiento, sirviéndole de gobierno que el Administrador de Contribuciones directas Estadística y Fincas del Estado no há de alterar en nada la marcha seguida hasta aqui en cuanto concierne al ramo de fincas y sus incidencias: que los libros, cuentas y estados háan de llevarse y rendirse con separacion como una continuacion del orden establecido, sin mediar otras formalidades al hacerse cargo del citado ramo que las acordadas por regla general si hubiese existencia de

candales frutos ó efectos mediante que los citados Gefes y los Inspectores han de ejercer sus actos y funciones con la misma responsabilidad que lo verificaban de Fincas del Estado.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* de esta Provincia para conocimiento del público. Albacete 1.º de Julio de 1851.—*Luis Anton o Meoro.*

OTRA NUMERO 167.

Provincia de Albacete.—Partido de la Roda.—Tercer trimestre de 1851.—Presupuesto y repartimiento de las cantidades que se necesitan en el espresado trimestre para alimento de los presos pobres, los transeuntes y demas atenciones de la cárcel de este partido á saber.

PRESUPUESTO.	Reales.	Mrs.
Para reintegro de lo suplido en el segundo trimestre.	670	2
Para socorro de 29 presos pobres que en el dia existen en la cárcel á 48 mrs. por socorro.	3766	20
<i>Idem</i> para transeuntes.	700	»
Dotacion del Alcalde.	450	»
Id. del demandadero.	448	»
Id. del facultativo de medicina y cirujia.	80	»
Id. del sangrador.	45	»
Alumbrado.	52	»
Total.	5917	22

REPARTIMIENTO.	Núm. de almas.	Rs	Mrs.
La Roda.	4505	4660..	»
Fuensanta.	1486	349..	22
Lezuza.	2186	514..	12
Madrigueras.	2070	487..	2
Minaya.	1678	394..	22
Montalvos.	370	87..	2
Munera.	1815	427..	2
Tarazona.	4064	956..	8
Villalgordo.	1243	292..	26
Villarrobledo.	6210	1461..	6
Totales.	25635..	6030..	6
Debido repartir.		5917..	22
Sobrantes.		112..	18

La Roda 4 de Julio de 1851.—El Alcalde constitucional, *Juan del Campo.*

Y habiendo merecido la aprobacion de este Gobierno, el presupuesto y derrama que anteceden, prevengo á las municipalidades contribuyentes que, para evitar todo perjuicio en tan interesante servicio y las medidas coactivas á que daria margen su morosidad satisfagan en el término improrogable de ocho dias las cuotas que respectivamente tienen señaladas. Albacete 8 de Julio de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 168.

Este Gobierno de provincia observa mucho tiempo hace que bastantes Ayuntamientos de la provincia, ya sea por indolencia ó por otras causas no envian á su tiempo los estados trimestrales de matrimonios, nacidos y muertos al tenor de lo dispuesto en la Real orden fecha 1.º de Diciembre de 1837 inserta en el *Boletín Oficial* núm. 17 de 28 de Febrero de 1838, y hasta vé con disgusto que muchos de aquellos dan lugar con su morosidad á que se les recuerde todos los trimestres la obligacion en que se encuentran de ejecutar lo que previene el art. 6 de dicha Real orden. Semejantes dilaciones entorpecen el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7 y produce un trabajo que debiera escusarse si aquellos manifestaran mas celo é interés en la observancia de las órdenes superiores. Estoy persuadido de que la patria en este punto es la sola causa de ese retraso, cuando veo que muchas corporaciones municipales dirigen á mis manos con tal escatitud aquellos documentos, hasta el punto de recibirse algunos al tercer dia de fenecido el trimestre. Al paso que observo con gusto el esmero en esta parte de unos, lamento la falta de otros que mi autoridad no puede ya mirar con indiferencia. Por tanto, prevengo á todos los Ayuntamientos de la provincia que en lo sucesivo cuiden de que los citados documentos lleguen á mi poder dentro del mes siguiente al en que concluya cada trimestre; en la segura inteligencia que el dia 1.º del inmediato mes expediré las órdenes oportunas á los que no hayan evacuado este servicio imponiéndoles las penas á que considere se han hecho acreedores. Albacete 9 de Julio de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 169.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y aprehension de las caballerías cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndolas en este caso á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Segovia. Albacete 9 de Julio de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

Señas.

Un caballo, pelo negro, alzada 7 cuartas escasas, capon, edad 8 años, la oreja derecha rajada á la punta, herrado de pies y manos, tres resobaduras al costillar derecho con pelo blanco y dos al izquierdo.

Otro de 6 años, pelo de rata, carreto, paticalzado del pie derecho, desherrado, alzada 6 cuartas y media, un poco hundido en la radilla.

Un macho mular de 4 años pelo negro, alzada 6 cuartas y media, herrado de pies y manos, tres resobaduras en el costillar derecho y otro poco en el izquierdo, en la oreja derecha una muesca á la punta, capon.

OTRA NÚMERO 170.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederan á la busca de tres caballerias cuyas señas se insertan á continuacion, propias de Julian Moreno vecino del Sabobral y encontradas que sean las remitiran á disposicion del Alcalde Pedaneo del espresado caserío para que por su conducto sean entregados al interesado. Albacete 9 de de Julio de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

Señas.

Una yegua de cinco años, cardosa de seis dedos sobre la marca, con una muleta de once meses, pelo Castaño.

Otra yegua de 3 años, pelo negro, con una estrella en la frente, que se perdieron en la noche de el dia 6.

OTRA NUMERO 171.

Los Alcaldes Constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de los desertores del presidio de Valencia José Plumed Sanchez, Pedro Gomez y Antonio Tomas Carrió, cuya medias filiaciones se insertan á continuacion, y en el caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. gobernador de la provincia de Valencia. Albacete 1.º de Julio de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

Medias filiaciones.

Filiacion de José Plumed Sanchez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Monreal del Campo, partido de Calamocha, provincia de Teruel, estado casado y oficio herrero, edad 26 años, estatura 4 pies 10 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Pedro Gomez Matias ó Garcia, hijo de Vicente y de Jacoba, natural de Malaga, avecindado en Madrid, de estado soltero y oficio jornalero, edad 40 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz gorda, barba cerrada, cara redonda, color moreno.

Antonio Tomas Carreó, hijo de Antonio y de Paula, natural de Pedreguer, partido de Denia, provincia de Alicante, de estado soltero y oficio jornalero. edad 48 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba por salir, cara larga, color moreno.—Es copia, *Carbonell.*

OTRA NUMERO 172.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Junio último ha tenido á bien comunicarme la Real orden siguiente.

»La Reina se ha servido mandar que se recomiende á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la adquisicion de la obra publicada por D. Blas

Diaz Mendivil, titulada la *nueva Ley de reemplazos*, cuyo importe se les admitirá como gasto voluntario en la cuenta del presupuesto del año corriente.»

Para el debido cumplimiento de la preinserta Real orden encargo á los Ayuntamientos que al recibo de la presente circular no hubiesen adquirido la citada obra, procedan sin demora á su compra puesto que los egeplares se hallan de venta en esta Capital en la imprenta de la Union, donde dejarán satisfecho su importe de 22 rs. vn. Albacete 12 de Julio de 1851. *Luis Antonio Meoro.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Con esta fecha digo al señor Gobernador civil de la provincia lo que sigue.

»En la Junta celebrada en el dia de ayer bajo mi presidencia para el nombramiento de Habilitado de retirados de esta provincia; insiguiendo lo resuelto por el Excmo. Sr. Capitan General de estos reinos en 3 de Junio próximo pasado; ha sido electo por mayoria de votos el Capitan graduado de la corporacion D. Pedro Tierno, á quien se le ha librado copia de la oportuna acta, para que se le reconozca y tenga por tal Habilitado de dicha clase en lo que resta del presente año.—Tengo el honor de participarlo á V. S. á los efectos convenientes en las oficinas de Hacienda de su digno cargo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* para conocimiento de la clase de que se trata y efectos convenientes. Albacete 3 de Julio de 1851.—El Brigadier Comandante General, Bernardino Sa del Rey.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 30 de Junio próximo pasado me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Intendente general militar en circular de 27 del actual me dice lo siguiente.—Debiendo procederse á una 2.ª subasta simultanea para contratar el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en el distrito de las Islas Baleares por el tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de Octubre del presente hasta fin de Setiembre de 1855, he señalado la hora de la una de tarde del dia 22 de Julio próximo para que se verifique en la Intendencia militar de dicho distrito y en esta general de mi cargo con sugesion al pliego de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, y 4 de Agosto de 1850 que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias.—Lo que digo á V. S. para que se sirva dar publicidad á dicha subasta en los términos que está prevenido, y á mi el oportuno aviso de haberlo verificado.—Lo traslado á V. para que disponga se inserte en el *Boletin Oficial* de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.»

Lo que se hace saber al público para su conoci-

miento y demas efectos. Albacete 4 de Julio de 1851.
El Comisario de Guerra, *Raimundo Marques.*

D. Luis Antonio Meoro, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Gobernador y Subdelegado de Rentas de su provincia.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la Escribania Numeraria que ha de establecerse en el pueblo de Alatoz, para la el mismo, la Recueja y Pozo-loriente, en la subasta celebrada en el dia tres del actual, he mandado se celebre otra segunda en el dia veinte y cuatro del presente mes de once á doce de su mañana en la casa donde está situado el gobierno de Provincia, bajo las mismas bases que se anunciaron en el Boletín número setenta y cuatro de diez y ocho de Junio anterior. Lo que se anuncia al público por medio del mismo periódico, para que los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta puedan concurrir en el dia, hora y sitio señalado. Dado en Albacete á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—*Luis Antonio Meoro.*—P. M. D. S. S. *J. sé Lopez Campos.*

D. Bernardino Sá del Rey, Brigadier Comandante general de esta provincia.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Don Francisco Garcia, habilitado que ha sido de los militares retirados de esta provincia, vecino de esta población, contra quien se sigue causa criminal de oficio en el Juzgado de Guerra de esta Comandancia general, por atribuirsele el delito de estafa, para que se presente la carcel pública de esta capital en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, apercibido de que si no lo hace en el espresado término, se continuará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en Albacete á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—*Bernardino Sa del Rey.*—Por mandado de su señoría, *Juan Vicen.*

Don José Somogy, Teniente procedente de Cuerpos franceses, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, benemérito de la patria, condecorado con otras varias cruces de distincion y la del Valor cívico de 2.º clase, Inspector 2.º de la Administracion de contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de esta provincia y Presidente interino de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta Capital de Albacete y su término, por delegacion.

Hago saber: Que estando concluido y aprobado

per la Comision que tengo el honor de presidir, el Padron general de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta Capital y su término municipal, que ha de servir de base al Repartimiento de la misma contribucion en el presente año, he señalado con arreglo á las disposiciones vigentes, el término de seis dias, que empezarán á contarse el 14 y terminarán el 19 del corriente, para que los contribuyentes que gusten concurren desde las 7 de la mañana á las 2 de la tarde, á la Oficina de evaluacion, sita en el local de la antigua Intendencia, á orientarse de la riqueza que se les ha fijado y producir en su caso las reclamaciones verbales, ó por escrito, á que crean tener derecho, las cuales serán oidas y atendidas al tenor de lo que las Instrucciones de Hacienda disponen, advertidos de que pasado que sea dicho plazo no serán oidos.

Y para que ninguno pueda alegar ignorancia, he dispuesto se fije el presente en los sitios mas públicos de la Capital y su término y en los pueblos de la residencia de los hacendados forasteros. Albacete 11 de Julio de 1851.—*José Somogy.*—El Secretario, *Francisco de la Bastida.*

D. José María Carrerra, Juez de primera Instancia en Comision de esta Capital de Albacete.

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo á Antonio Torrente reo fugado de estas Cárceles en la madrugada del veinte y tres de Mayo último, contra quien estoy siguiendo causa criminal por amenazas de muerte proferidas contra algunos de los compañeros que tenia en el calabozo en que lo estaba en dichas Cárceles; para que se presente en ellas á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo en el término de treinta dias se seguirá la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Albacete á veinte y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—*José Maria Carrerra.*—Por su mandado, *Manuel Salvador Villora.*

ANUNCIO.

En este Gobierno de provincia penden tres expedientes incoados por Mateo Garcia, vecino de Abengibre D. Eustaquio Peña y Francisco Blazquez de Riopar, sobre indemnizacion de daños causados durante la última Guerra Civil. Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que tengan que hacer algunas observaciones ó reclamaciones acerca de ellos, comparezcan en esta Secretaria dentro del término de quince dias, contados desde el en que se haga la publicacion en el Boletín, pues en ella estarán de manifiesto á todos los que quieran inspeccionarlos. Albacete 4 de Julio de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,
calle de San Agustín, núm. 17.